



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCION N°: 1636 21

Comodoro Rivadavia, *13* de *Julio* de 2021.

VISTO:

Lo normado en el artículo 122 de la Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias, en la RESOLUCION N° 1462/15, RESOLUCION 0792/20 y en la Ordenanza Tributaria Anual.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal detenta por manda legal la potestad de determinar los plazos y condiciones de la liquidación por declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Tasa de Comercio e Industria.

Que mediante la normativa referenciada se establece la obligatoriedad de los Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de presentar una declaración jurada en la que resuma la totalidad de las operaciones del año.

Que la legislación tributaria municipal les impone a los Contribuyentes WEB Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los Contribuyentes WEB del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Acuerdo Interjurisdiccional y a los Contribuyentes WEB de Tasa de Comercio e Industria la obligación de efectuar declaraciones juradas en forma mensual dentro del sistema web para poder efectuar el pago del tributo y consecuentemente cumplir con la obligación tributaria.

Que respecto de los Contribuyentes que se encuentran dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley N° 24.977 y modificatorias) y tributan bajo alícuota general, no se impone la obligación de la presentación de DDJJ rigiéndose el quantum del impuesto según los módulos que prevé el Artículo 62 2.3. in fine de la Ordenanza Tributaria Anual.

Que lo señalado impone modificar la resolución referenciada ut-supra.

Por ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
COMODORO RIVADAVIA**

RESUELVE:

COPIA ORIGINAL DE
RESOLUCION NRO 1636/21
COMODORO RIVADAVIA
CHUBUT



Artículo 1°- MODIFICAR el Artículo 2°) de la RESOLUCION N° 1462 15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°) Quedan obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa Anual a través del formulario indicado en el artículo precedente los Contribuyentes y Responsables Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Quedan exceptuados de la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual: a) Los Contribuyentes WEB Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; b) Los Contribuyentes WEB del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Acuerdo Interjurisdiccional, c) Los Contribuyentes WEB de Tasa de Comercio e Industria y d) Los Contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley N° 24.977 y modificatorias) que tributen bajo alícuota general.

Artículo 2°- PASEN las actuaciones a la Direccion General de Ingresos Brutos para su notificación y cumplimiento.

Artículo 3°- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Secretario de Recaudación, el Sr. Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia, el Sr. Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión o quien/es quede/n a cargo en su ausencia, en atención a sus competencias, conforme el Art. 97 de COM.

Artículo 4°- REGISTRESE, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Cumplido, **ARCHIVASE**.

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESOR EN LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Cdor. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Cdor. GERMANISSA PFISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia